



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles  
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**N°042-2025-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 04 de marzo del 2025.

**VISTO:**

El **Memorándum N°049-2025-MDDAR/A**, de fecha 03 de marzo del 2025, el Alcalde autoriza la elaboración de Resolución de Alcaldía, de acuerdo al **Informe N°03-2025-RR.CC-MDDAR**, de fecha 17 de febrero del 2025 emitido por la Registradora de la Unidad de Registro Civil, indicando que los contrayentes han cumplido con los requisitos de Ley según **Expediente N° 0230-2025**, presentado por los Contrayentes: **YONER SOTELO TAMANI Y ARGELIA QUISPE ARIZA**, en el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 20° inc. 23) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le compete al Titular del Pliego celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función, así como expedir Resoluciones de Alcaldía, que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 234° del Código Civil, señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantivo a fin de hacer vida común;

Que, de acuerdo al artículo 248° del Código Civil, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la As dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos";

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como Institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con **Informe N°03-2025-RR.CC-MDDAR**, de fecha **17 de febrero del 2025**, la Registradora Civil, Adriana Eina Nonde Huayta, Registradora de la Unidad de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, indica que ha procedido con elaborar el **Expediente para la celebración del Matrimonio Civil**, el mismo que se llevará a cabo el **día viernes 07 de marzo del 2025, a horas 15:00 p.m.** en la municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, cumpliendo los requisitos de ley, de los **Contrayentes: YONER SOTELO TAMANI Y ARGELIA QUISPE ARIZA**, en el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, y;





Municipalidad distrital de  
Daniel Alomía Robles  
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con **Informe N° 080-2025-MDDAR/GDS/OCR**, de fecha 18 de febrero del **2025**, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la elaboración de Resolución de Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil de los Contrayentes: **YONER SOTELO TAMANI Y ARGELIA QUISPE ARIZA**, para el día 07 de marzo del 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Código Civil.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Celebración del **Matrimonio Civil** de los **Contrayentes: YONER SOTELO TAMANI Y ARGELIA QUISPE ARIZA**, ambos Identificados con **Documento Nacional de Identidad N° 00106233 y 40512669**, respectivamente; para que puedan contraer Matrimonio Civil, el **día 07 de marzo del 2025, a horas 15:00 p.m.**, en los ambientes de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática en Articulación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional ([www.munidanielalomiarobles.gob.pe](http://www.munidanielalomiarobles.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES  
PUMAHUASI

Luis Alan Píleon Ponce  
ALCALDE

